



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 170 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Reconociendo la contribución del Consejo de Europa a la protección y fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el Estado de derecho, en el continente europeo, inclusive sus actividades contra el racismo y la intolerancia y a favor de la promoción de la igualdad entre los géneros, el desarrollo social y un patrimonio cultural común,

Reconociendo también que, con su considerable experiencia en la esfera de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el Estado de derecho, el Consejo de Europa también promueve la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz a largo plazo después de los conflictos, mediante reformas políticas e institucionales,

Destacando la importancia de la adhesión a las normas y principios del Consejo de Europa y su contribución a la solución de los conflictos en toda Europa,

1. *Toma nota con reconocimiento* del mejoramiento notable de la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y sus organismos y el Consejo de Europa, tanto a nivel de las Sedes como sobre el terreno;

2. *Acoge con agrado* la cooperación cada vez más estrecha entre el Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

3. *Acoge también con agrado* la cooperación estrecha y fructífera entre el Consejo de Europa y la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la contribución del Consejo de Europa al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

4. *Acoge asimismo con agrado* las contribuciones dadas por el Consejo de Europa a los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, titulados respectivamente “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, que se celebró en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2000 y “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que se celebró en Ginebra del 26 al 30 de junio de 2000;

5. *Expresa su reconocimiento* al Consejo de Europa por la organización de la Conferencia paneuropea contra el racismo, que se celebró en Estrasburgo (Francia) del 11 al 13 de octubre de 2000, para la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebrará en Durban (Sudáfrica) en 2001;

6. *Acoge complacida* la participación del Consejo de Europa en la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 16 de junio de 1999, en lo relativo a su cooperación con la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, especialmente respecto a la reforma del sistema judicial, la protección de las minorías, los derechos de propiedad, el registro civil y la democracia en el plano local, así como su labor de observación del proceso electoral en Kosovo, conforme a lo solicitado por las Naciones Unidas;

7. *Acoge también complacida* la disposición del Consejo de Europa a seguir desempeñando la función que le fue asignada, en virtud del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina¹, con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos, así como en la esfera de la reforma judicial;

8. *Acoge asimismo complacida* la importante contribución dada por el Consejo de Europa al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, concertado por iniciativa de la Unión Europea, y al desarrollo de los proyectos regionales en apoyo de sus objetivos;

9. *Acoge con beneplácito* la función activa del Consejo de Europa en las reuniones tripartitas entre las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa;

10. *Pide* al Secretario General que siga explorando con el Presidente del Comité de Ministros y el Secretario General del Consejo de Europa posibilidades de promover aún más la cooperación, el intercambio de información y la coordinación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;

¹ S/1995/999.

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, en aplicación de la presente resolución.
